



ÁREA JURÍDICA
MS/ra 2024-CyT-418

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DEL GUADALOPE AÑO 2024

Visto el expediente de información pública del canon de regulación de los embalses del Guadalope año 2024, a aplicar desde primero de enero de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del *R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico* y el artículo 5 del *R.D. 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas*, el SERVICIO 4º DE EXPLOTACIÓN, JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL RIO GUADALOPE de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación de los embalses del Guadalope año 2024, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de explotación Nº 9 (sesión del día 29 de marzo de 2023).

A la vista de todo ello, en fecha 14 de abril de 2023 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación de los embalses del Guadalope año 2024, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fecha 8 y 12 de mayo de 2023 se publicó en los Boletines Oficiales de las Provincias de Zaragoza y Teruel respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación de los embalses del Guadalope año 2024:

ha Riego del grupo 1º	35,313442 €/ha
ha Riego del grupo 2º	37,924221 €/ha
ha Riego del grupo 3º	35,797230 €/ha
ha Riego del grupo 4º	38,408010 €/ha
ha Riego del grupo 5º	34,345865 €/ha
ha Riego del grupo 6º	46,340461 €/ha
ha Riego del grupo 7º	47,308038 €/ha

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Secretaria General - Marin Hijano Carolina. Sello de tiempo: 19/10/2023 14:22:48
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 26/10/2023 8:43:17

CSV: **MA0031D05DD10B852979B886C81697622748**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 11 96

ha Riego del grupo 8º	51,662133	€/ha
ha Riego del grupo 9º	58,203392	€/ha
m ³ Agua para abastecimiento anteriores a Calanda.....	0,034865	€/m ³
m ³ Agua para abastecimiento posteriores a Calanda.....	0,039286	€/m ³
m ³ Agua con consumo para usos industriales	0,000000	€/m ³
m ³ Agua sin consumo	0,000000	€/m ³
kWh Mejorado.....	0,015715	€/kWh

SEGUNDO.- Dentro del mencionado plazo de información pública, el 30 de mayo de 2023 se presentó reclamación por JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL RIO GUADALOPE oponiéndose a la propuesta realizada por el Servicio 4º.

En dicho escrito de oposición al canon, se informa que se ha interpuesto también un recurso contra la aprobación del canon de regulación para el ejercicio 2023, cuyos argumentos dan por reproducidos en esta alegación.

Señala asimismo la Junta Central que se ha planteado ante el Organismo de cuenca, la posibilidad de aplicar una exención en el canon conforme a lo previsto en el art. 111 bis. 3 del TRLA y el art. 49 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico del Ebro 2022-2027

Finalmente se solicita que, aunque Endesa Generación S.A. no sea considerada usuaria del sistema, sí debería abonar la parte correspondiente de las inversiones comprometidas y efectuadas mientras la mercantil Endesa era usuaria del sistema.

TERCERO.- Solicitado informe sobre la reclamación presentada por JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL RIO GUADALOPE a la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 19 de junio de 2023 lo emite, en los siguientes términos:

"...El 20 de diciembre de 2022 fue notificada a la Junta Central de Usuarios del río Guadalupe, resolución de la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el expediente 2023-CyT-418, mediante el que se estima la alegación de Endesa Generación S.A. a la propuesta de canon de regulación de los embalses del Guadalupe del año 2023, y se calcula un nuevo canon excluyendo a Endesa Generación S.A. como usuaria del sistema y repartiendo los mismos costes de personal, conservación, administración e inversión de las infraestructuras entre los usuarios restantes.

Por parte de la Dirección Técnica se ha adoptado el mismo criterio de excluir a Endesa Generación S.A. como usuaria del sistema en el canon de regulación de los embalses del Guadalope del año 2024 por no ser beneficiaria de las obras de regulación al no captar agua del embalse de Calanda, a pesar de no estar resuelto aún el expediente concesional.

El 10 de febrero de 2023 se publica el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, que entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Con fecha 15 de mayo de 2023, se recibe en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Ebro un escrito de la Junta Central de Usuarios del río Guadalope solicitando la reducción del canon de regulación de los embalses del Guadalope, en virtud de lo establecido en el artículo 49 "Motivos para la no aplicación plena de la recuperación de costes" del anexo XII de las disposiciones normativas del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro 2022-2027.

Mediante el expediente 2023-DT-361 se ha emitido con fecha 1 de junio de 2023 informe por la Dirección Técnica, proponiendo al titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que adopte una resolución que establezca una excepción al principio de recuperación de costes en el canon de regulación de los embalses del Guadalope, en virtud de lo establecido en el artículo 49 "Motivos para la no aplicación plena de la recuperación de costes" del anexo XII de las disposiciones normativas del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro 2022-2027, con el fin de reducir el impacto del cierre de la central térmica de Andorra.

La propuesta de reducción del canon de regulación de los embalses del Guadalope de la Confederación Hidrográfica del Ebro es la siguiente, la cual dispone de la conformidad de la Junta Central de Usuarios del río Guadalope:

Canon de regulación del Guadalope	Propuesta de reducción
2023	39,62%
2024	32%
2025	24%
2026	16%
2027	8%

La deducción sería de aplicación en el canon de regulación de los embalses del Guadalope de 2023 a 2027, llegándose a una solución de compromiso que sea justa para Endesa Generación S.A. y viable para el resto de usuarios de la cuenca del Guadalope, siendo además de interés general apoyar económicamente a los usuarios para que se mantenga una alta garantía de regulación en la cuenca con la finalidad de evitar impactos socioeconómicos considerables durante los períodos de sequías.

No se ha recibido hasta el momento respuesta al respecto por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dado que ha sido en junio de 2023 cuando se ha remitido dicha petición por parte de la Presidencia del organismo.

El canon propuesto de 2024, que será aprobado en su momento mediante resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, no puede contemplar en la actualidad sin una resolución ministerial ningún tipo de descuento. No obstante, dicho descuento se tendrá en cuenta tanto en el canon aprobado de 2023 como en el de 2024 cuando así lo permita el titular del Departamento. La reducción se aplicará en las liquidaciones correspondientes en virtud de la resolución ministerial, las cuales se girarán dentro del plazo legal permitido.

En cuanto a la alegación referida a las inversiones pendientes que según la Junta Central de Usuarios del río Guadalope debería sufragar Endesa Generación S.A., el Servicio 4º de Explotación ha venido aplicando en el cálculo del canon de regulación por considerarlo ajustado a derecho el artículo 301 del RDPH, que establece que las cantidades resultantes del apartado c) del artículo 300 (inversiones realizadas por el Estado) se repartirán entre los usuarios o beneficiarios actuales y previsibles de las obras de regulación existentes. Se excluye por tanto a los usuarios pasados del sistema.

La base de datos de usuarios cambia constantemente debido a las nuevas concesiones, las modificaciones de concesiones y la extinción de concesiones. Se considera que el número actual de usuarios en el Guadalope es suficiente para seguir amortizando las inversiones pendientes sin comprometer la viabilidad económica de ningún uso. No obstante, para permitir una transición justa durante el actual ciclo de planificación hidrológica se ha propuesto la aplicación del artículo 49 "Motivos para la no aplicación plena de la recuperación de costes" del anexo XII de las disposiciones normativas del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro 2022-2027.

CONCLUSIÓN

Mediante el expediente 2023-DT-361 se ha emitido con fecha 1 de junio de 2023 informe por la Dirección Técnica, proponiendo al titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que adopte una resolución que establezca una excepción al principio de recuperación de costes en el canon de regulación de los embalses del Guadalope, en virtud de lo establecido en el artículo 49 "Motivos para la no aplicación plena de la recuperación de costes" del anexo XII de las disposiciones normativas del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro 2022-2027, con el fin de reducir el impacto del cierre de la central térmica de Andorra.

El canon propuesto de 2024, que será aprobado en su momento mediante resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, no puede contemplar en la actualidad sin una resolución ministerial ningún tipo de descuento. No obstante, dicho descuento se tendrá en cuenta tanto en el canon aprobado de 2023 como en el de 2024 cuando así lo permita el titular del Departamento. La reducción se aplicará en las liquidaciones correspondientes en virtud de la resolución ministerial, las cuales se girarán dentro del plazo legal permitido."

CUARTO.- Con fecha 24 de julio de 2023, la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, aprobó la Orden por la que se establece la excepción temporal y parcial al principio de recuperación de costes del artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas para la reducción del canon de regulación de los embalses del Guadalope.

Esta Orden responde a lo solicitado por la Junta Central, y dice textualmente en su apartado Tercero:

"Tercero. Reducciones aplicables.

1. *La reducción aplicable en 2023 sobre las cuantías aprobadas por la Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 20 de diciembre de 2022 por la que se aprueba el canon de regulación de los embalses del Guadalope, Año 2023, será del 39,62 %.*

2. *Los porcentajes de reducción aplicables en los ejercicios 2024 a 2027 serán los que se expresan en el siguiente cuadro y se aplicarán a las cuantías del canon de regulación de los embalses del Guadalope que se establezcan en las resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro correspondientes a cada uno de los citados ejercicios:*

<i>Canon de regulación del Guadalope</i>	<i>Propuesta de reducción</i>
<i>2023</i>	<i>39,62%</i>
<i>2024</i>	<i>32%</i>
<i>2025</i>	<i>24%</i>
<i>2026</i>	<i>16%</i>
<i>2027</i>	<i>8%</i>

QUINTO.- A la vista de lo recogido en al Orden Ministerial, se solicitó a la Dirección Técnica la emisión de una nueva propuesta de canon que recogiera lo previsto en la OM de 24 de julio de 2023.

La Dirección Técnica emitió su informe complementario con una nueva propuesta de canon con fecha 17 octubre de 2023, indicando que *"En virtud de lo establecido, y tras la entrada en vigor de la Orden TED/967/2023, de 24 de julio, por la que se establece la excepción temporal y parcial al principio de recuperación de costes del artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas para la reducción del canon de regulación de los embalses del Guadalope, el canon de regulación de los embalses del Guadalope del año 2024 que resulta de aplicación es el siguiente, tras considerar el descuento del 32%:*

- Hectáreas de riego del grupo 1.º: 24,013141 euros/hectárea.

- Hectáreas de riego del grupo 2.º: 25,788470 euros/hectárea.

- Hectáreas de riego del grupo 3.º: 24,342116 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego del grupo 4.º: 26,117447 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego del grupo 5.º: 23,355188 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego del grupo 6.º: 31,511513 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego del grupo 7.º: 32,169466 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego del grupo 8.º: 35,130250 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego del grupo 9.º: 39,578307 euros/hectárea.
- Metros cúbicos de agua para abastecimiento anteriores a Calanda: 0,023708 euros/metro cúbico.
- Metros cúbicos de agua para abastecimiento posteriores a Calanda: 0,026714 euros/metro cúbico.
- Metros cúbicos de agua con consumo para usos industriales: 0,000000 euros/metro cúbico.
- Metros cúbicos de agua sin consumo: 0,000000 euros/metro cúbico.
- kWh mejorado: 0,010686 euros/kWh.

Para sucesivos cánones de regulación del Guadalope, el Servicio 4º de Explotación incorporará en la memoria del canon una columna que incluya el descuento correspondiente a aplicar. Esta columna no quedó incluida en el canon de 2024, puesto que aún no había sido publicada dicha orden ministerial."

VISTOS: El R.D. Legislativo 1/2001 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE nº 176 de 24 de junio), el R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº 103 de 30 de abril), el R.D. 927/1988 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica (BOE nº 209 de 31 de agosto), la Orden TED/967/2023, de 24 de julio, por la que se establece la excepción temporal y parcial al principio de recuperación de costes del artículo 111.bis del texto refundido de la Ley de Aguas para la reducción del canon de regulación de los embalses del Guadalope y demás disposiciones normativas de pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, 30 d) y 30 e) del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 33.2 i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, resulta competente la Presidenta de este Organismo para dictar la presente Resolución.

SEGUNDO.- Conforme a los antecedentes expuestos, queda determinado que la tramitación del presente expediente se ha llevado a cabo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, así como que el cálculo del canon de regulación propuesto se ha efectuado teniendo en cuenta los factores procedentes para su determinación.

TERCERO.- En cuanto a la alegación Primera presentada por JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL RIO GUADALOPE y relacionada con la solicitud de aplicación de lo recogido en el art. 111.bis del TRLA, a la vista de los Antecedentes expuestos, dicha petición ha sido recogida en la Orden de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de fecha 24 de julio, por la que se acordaba la excepción temporal y parcial al principio de recuperación de costes del art. 111. bis del TRLA; en relación con el canon de regulación de los embalses del Guadalope, publicada en el BOE del siguiente día 10 de agosto.

Por tanto, esta alegación ha sido acogida por la Administración y se traducirá en una reducción progresiva de las cuantías del canon, aplicable ya desde el año 2023 hasta el 2027.

En consecuencia, la propuesta del canon correspondiente al año 2024 inicialmente prevista y publicada se ha visto modificada también a la baja, en la aplicación de la norma indicada, tal como ha indicado la Dirección Técnica en su informe de 17 de octubre de 2023.

En consecuencia, hemos de entender que las alegaciones planteadas han sido respondidas por la Administración, por lo que es necesario aprobar el canon con los nuevos cálculos elaborados por la Dirección Técnica.

CUARTO.- Respecto a la segunda alegación de la Junta Central de Usuarios referida a las inversiones pendientes que debería sufragar Endesa Generación S.A., no procede su estimación al entender, de acuerdo con lo recogido también por el Servicio 4º de Explotación, que el cálculo del canon de regulación se ha realizado respetando lo indicado en el artículo 301 del RDPH, que establece que las cantidades resultantes del apartado c) del artículo 300 (inversiones realizadas por el Estado) se repartirán entre los usuarios o beneficiarios actuales y previsibles de las obras de regulación existentes. Se excluye por tanto a los usuarios pasados del sistema.

Por todo lo expuesto **PROCEDE:**

PRIMERO.- APROBAR EL CANON DE REGULACIÓN de los embalses del Guadalope para el año 2024, objeto de este expediente, que resulta de la aplicación del descuento del 32% que recoge la

Orden TED/967/2023, de 24 de julio, por la que se establece la excepción temporal y parcial al principio de recuperación de costes del artículo 111.bis del texto refundido de la Ley de Aguas para la reducción del canon de regulación de los embalses del Guadalope

El canon será el que ha determinado la Dirección Técnica en su informe de 17 de octubre de 2023 y que se transcribe:

- Hectáreas de riego del grupo 1.º: 24,013141 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego del grupo 2.º: 25,788470 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego del grupo 3.º: 24,342116 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego del grupo 4.º: 26,117447 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego del grupo 5.º: 23,355188 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego del grupo 6.º: 31,511513 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego del grupo 7.º: 32,169466 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego del grupo 8.º: 35,130250 euros/hectárea.
- Hectáreas de riego del grupo 9.º: 39,578307 euros/hectárea.
- Metros cúbicos de agua para abastecimiento anteriores a Calanda: 0,023708 euros/metro cúbico.
- Metros cúbicos de agua para abastecimiento posteriores a Calanda: 0,026714 euros/metro cúbico.
- Metros cúbicos de agua con consumo para usos industriales: 0,000000 euros/metro cúbico.
- Metros cúbicos de agua sin consumo: 0,000000 euros/metro cúbico.
- kWh mejorado: 0,010686 euros/kWh.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación segunda de la Junta Central de Usuarios del Guadalope en relación con la participación de ENDESA en la amortización de la inversión

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el BOE y el portal del Organismo de cuenca (www.chebro.es)



CUARTO.- Notificar esta Resolución al reclamante, con indicación de los recursos que contra la misma podrá interponer.

QUINTO.- Dar traslado a Dirección Técnica y al Servicio Económico de este Organismo, para su conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Secretaria General - Marin Hijano Carolina. Sello de tiempo: 19/10/2023 14:22:48
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 26/10/2023 8:43:17

CSV: **MA0031D05DD10B852979B886C81697622748**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>